

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 1 de 6

Ibagué, 27 de septiembre de 2022

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 116 DE 2022 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA CÓCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

Por medio de la presente el comité evaluador designado para este proceso, da respuesta a las observaciones presentadas, así:

OBSERVANTE No 1: CONSORCIO ING COCORA 2022, a través de correo electrónico recibido el 16 de junio de 2022 a las 16:26, y cuyas observaciones se resumen en los siguientes aspectos:

OBSERVACION No.01

De lo anterior se solicita que la entidad IBAL SA. ESP verifique el valor que corresponde exclusivamente a Interventoría de acueducto tal como lo indica el pliego de condiciones ya que:

- Contrato 0063 DEL 20 DE JUNIO DE 2013, el objeto incluye obras de alcantarillado actividades que no se deben tener en cuenta y por lo tanto las actividades ejecutadas a sumar para que correspondan al 100% del presupuesto oficial deben ser las que equivalen a obras de acueducto. O en su defecto no se debe tener en cuenta esta certificación ya que es muy claro que corresponde a **saneamiento básico y no exclusivo a proyecto de acueducto.**

CONTRATO DE INTERVENTORIA: 0063 DEL 20 DE JUNIO DE 2013
 OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE LA INVERSION EN LA EJECUCION DE OBRAS PARA LA REPARACION DE DAÑOS EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A CARGO DEL IBAL. PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE MODERNIZACION, MANTENIMIENTO Y/O OBRAS A DESARROLLAR EN LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS (BOCATOMAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CONDUCCIONES, REDES, ESTABLECIMIENTOS Y DE DESARROLLO DEL PLAN DE SANEAMIENTO HIDRICO, Y EN LA CONSTRUCCION DE OBRAS QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL"

- Contrato 043 DEL 11 DE ABRIL DE 2008, el objeto incluye obras de alcantarillado actividades que no se deben tener en cuenta y por lo tanto las actividades ejecutadas a sumar para que correspondan al 100% del presupuesto oficial deben ser las que equivalen a obras de acueducto. O en su defecto no se debe tener en cuenta esta certificación ya que es muy claro que corresponde a **saneamiento básico y no exclusivo a proyecto de acueducto.**

CONTRATO: 0043 DE ABRIL 11 DE 2008
 OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE MODERNIZACION, MANTENIMIENTO Y/O OBRAS A DESARROLLAR EN LAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS (BOCATOMAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CONDUCCIONES, REDES, ESTABLECIMIENTOS Y DESARROLLO DEL PLAN DE SANEAMIENTO HIDRICO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 2 de 6

RESPUESTA: De acuerdo a su observación, se precisa en primer lugar que el requisito de experiencia general establecido en el pliego de condiciones es el siguiente: "El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el registro único de proponentes RUP, experiencia en máximo tres (3) contratos cuyo objeto o alcance corresponda a interventoría de proyectos de construcción y/o reposición y/o mejoramiento y/o rehabilitación de redes de acueducto suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo valor corresponda o exceda el 100% del presupuesto en SMMLV, para el presente proceso, que corresponde a 1.480 SMMLV".

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité revisó los contratos aportados por el proponente CONSORCIO INTERBONTRABE para la acreditación de la experiencia general, encontrando que los contratos Nos. 063 DE 2013 y 043 DE 2008, aunque contienen actividades diferentes a redes de acueducto, los mismos contienen dentro de su objeto y alcance actividades de obra en construcción y/o reposición y/o mejoramiento y/o rehabilitación de **redes de acueducto**, por lo tanto se concluyó que el proponente acreditó en debida forma el requisito de experiencia general en cuanto a su objeto.

En relación al valor de los contratos aportados, el pliego de condiciones exige que el valor de los mismos "corresponda o exceda el 100% del presupuesto en SMMLV, para el presente proceso, que corresponde a 1.480 SMMLV", frente a lo cual la suma de los 3 contratos aportados por el CONSORCIO INTERBONTRABE, arrojan un valor de \$2.420.986.500,74 cumpliendo igualmente con el requisito de experiencia general en cuanto al valor exigido en el pliego de condiciones.

Se debe aclarar que el pliego no establece que para la acreditación de la experiencia general se deban tomar valores proporcionales a las actividades ejecutadas en la obra y que sólo correspondan a acueducto, pues la interventoría es integral sobre la ejecución de toda la obra y no de algunas actividades, razón por la cual se valoró la totalidad del contrato.

OBSERVACION No.02

- Así mismo se solicita no se tenga en cuenta el contrato 006 de 2007 ya que le objeto contractual hace referencia a **contratos de consultoría**, los cuales son los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL
 CONTRATO DE ASESORIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA No 0006 DE FEBRERO
 19 DE 2007

OBJETO "CONTRATACIÓN PARA LA ASESORIA Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LA EMPRESA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE IMPLANTACIÓN, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL ASPECTO TÉCNICO DEL PLAN DE GESTIÓN, LA INTERVENTORIA DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, CONDUCCIONES, REDES, ASÍ COMO LA CONSULTORIA Y EL APOYO TÉCNICO CIENTÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: MODELACIÓN HIDRÁULICA DE REDES, CONTROL DE NIVEL DE TANQUES, SANEAMIENTO HIDRICO, PROYECTO DE REUSO, PLAN SANITARIO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, CONTROL TORRENCIAL BOCATOMA COMBEIMA NO 01, OBRAS DE OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE FILTRACIÓN PLANTA LA POLA N° 01, OPTIMIZACIÓN DISTRITOS HIDRÁULICOS 6, 7 Y 10, OPTIMIZACIÓN Y CIERRE DISTRITOS HIDRÁULICOS 3 Y 4, CREACIÓN DE NUEVOS DISTRITOS, CIERRES HIDRÁULICOS, EVALUACIONES TÉCNICAS DE PROPUESTAS, ANÁLISIS Y CÁLCULOS ESTRUCTURALES, DISEÑOS Y PREDISEÑOS DE OBRAS, ASESORÍAS AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA ENTIDAD Y EL ÁREA JURÍDICA EN TEMAS TÉCNICOS, CONSTRUCTIVOS Y OPERATIVOS, PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LAS ACCIONES EN LAS CUALES EL IBAL ES SUJETO PROCESAL"

Por ende, lo anterior nos indica que **NO** se realizó interventoría ni a construcción, ni a reposición, ni a mejoramiento, ni a rehabilitación de redes de acueducto.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 3 de 6

RESPUESTA: De acuerdo a su observación, se precisa en primer lugar que el requisito de experiencia general establecido en el pliego de condiciones es el siguiente: "El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el registro único de proponentes RUP, experiencia en máximo tres (3) contratos cuyo objeto o alcance corresponda a interventoría de proyectos de construcción y/o reposición y/o mejoramiento y/o rehabilitación de redes de acueducto suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo valor corresponda o exceda el 100% del presupuesto en SMMLV, para el presente proceso, que corresponde a 1.480 SMMLV".

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité revisó los contratos aportados por el proponente CONSORCIO INTERBONTRABE para la acreditación de la experiencia general, encontrando que el contrato No. 006 del 2007, aunque contiene actividades de consultoría, el mismo contiene dentro de su objeto y alcance actividades de interventoría de las estructuras hidráulicas, conducciones y redes, por lo tanto se concluyó que el proponente acreditó en debida forma el requisito de experiencia general en cuanto a su objeto.

Igualmente, de la certificación visible a folios 706 -707, se evidencia que se realizó la interventoría a contratos de obra en acueductos, por lo tanto, el contrato aportado es válido y no se acepta su observación.

OBSERVACION No. 3:

7.2 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Para el cargo de Director de interventoría se solicita como experiencia específica:

"Director de interventoría en la ejecución de máximo tres (3) Proyectos de interventoría con entidades públicas o privadas en construcción de obras de acueducto que sumados correspondan al 100% del presupuesto oficial".

Como se puede observar la experiencia específica es clara en que se debe demostrar mediante proyectos de construcción de obras de acueducto, revisado observamos que el oferente CONSORCIO INTERBONTRABE presenta tres contratos entre los cuales tenemos:

- Contrato 0063 DEL 20 DE JUNIO DE 2013, el objeto incluye obras de alcantarillado actividades que no se deben tener en cuenta y por lo tanto las actividades ejecutadas a sumar para que correspondan al 100% del presupuesto oficial deben ser las que equivalen a obras de acueducto. O en su defecto no se debe tener en cuenta esta certificación ya que es muy claro que corresponde a saneamiento básico y no exclusivo a proyecto de acueducto.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 0063 DEL 20 DE JUNIO DE 2013

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE LA INVERSIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A CARGO DEL IBAL, PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O OBRAS A DESARROLLAR EN LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (BOCATOMAS, PLANTAS DE

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 4 de 6

CONTRATO No.
OBJETO

001 DE ABRIL DE 2008

INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INCREMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O OBRAS A DESARROLLAR EN LAS ESTACIONES HERRAJUCAS, BOCATOMAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDERIAS, TANCOS DE ALMACENAMIENTO, CONDUCCIONES, REDES, ESTABLECIMIENTOS Y DESARROLLO DEL PLAN DE SANEAMIENTO HÉRICO DE LA EMPRESA BACATERERA DE ACUEDUCTO Y ALICANTARILLADO IBALESA S.A. S.P. OFICIAL.

Con las observaciones que realizamos a la propuesta presentada por el oferente CONSORCIO INTERBONTRABE, se concluye, que no acreditó el 100% de las exigencias técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, por lo tanto, este oferente **NO CUMPLE** con lo establecido en los pliegos de condiciones respecto a lo requerido en el numeral 2.3 requisitos técnicos y experiencia por lo tanto **NO DEBE ESTAR HABILITADO**.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta lo anterior, el comité revisó los contratos aportados por el proponente CONSORCIO INTERBONTRABE para la acreditación de la experiencia general, encontrando que los contratos Nos. 063 DE 2013, 043 DE 2008 y 033 de 2009, aunque contienen actividades diferentes a redes de acueducto, los mismos contienen dentro de su objeto y alcance actividades de obra en construcción y/o reposición y/o mejoramiento y/o rehabilitación de **redes de acueducto**, por lo tanto se concluyó que el proponente acreditó en debida forma el requisito de experiencia general en cuanto a su objeto.

Igualmente, de la certificación visible a folios 706 -707, se evidencia que se realizó la interventoría a contratos de obra en acueductos, por lo tanto, el contrato aportado es válido y no se acepta su observación.

OBSERVANTE No. 2: CONSORCIO INTERBONTRABE, a través de correo electrónico recibido el 16 de junio de 2022 a las 15:15, y cuyas observaciones se resumen en los siguientes aspectos:

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Frente a este aspecto y conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, el proponente CONSORCIO ING. COCORA 2022, no adjunta las actas de recibo final o de liquidación exigidas para demostrar las actividades a las cuales realizó interventoría, tal como lo exigía el pliego de condiciones, solo se presentan certificaciones de la entidad sin estar firmadas al igual que documentación ilegible, que no permiten comprobar con exactitud la ejecución de haber efectuado interventoría a unos ítem específicos habilitantes.

Condición del pliego de condiciones, en el que no se evidencia cumplimiento:

2.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo dos (2) de los contratos de interventoría aportados en la experiencia general, que en conjunto contengan la ejecución de actividades o ítems de interventoría a: (Es decir el contrato de obra al que se realizó la interventoría)

- Obras de Bocatoma, conducción y planta de tratamiento de agua potable
- Instalación de tubería de acueducto igual o mayor a 14".
- Construcción de viaducto para instalación de tubería igual o mayor a 14".

Con el fin de verificar las actividades antes enunciadas, el proponente debe aportar el acta de liquidación del contrato de interventoría, donde se especifiquen las actividades desarrolladas dentro del mismo; en el efecto de que dichas actividades no se encuentren en el acta de liquidación, el proponente deberá anexar a su propuesta el acta de recibo de obra al cual le hizo la interventoría, donde se evidencian las actividades ejecutadas.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 5 de 6

De acuerdo con lo anterior y atendiendo a lo requerido por el pliego de condiciones, la falta de esta documentación no permite realizar una verificación de la información consignada por el proponente para validar su respectiva experiencia específica.

RESPUESTA: El comité evaluador se permite informar que teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO ING COCORA 2022**, no cumple con los requisitos financieros y que no presentó observación al respecto, por economía procesal se abstendrá resolver las observaciones presentadas a su propuesta.

2. EXPERIENCIA DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente **CONSORCIO ING. COCORA 2022**, se evidencia inconsistencias en los soportes aportados por el proponente ya que varias de las certificaciones dan por válido un tiempo de labores sin tener en cuenta suspensiones de los contratos, así:

La Certificación por el Contrato de Interventoría Grupo 7 | Interventoría al contrato de obra del Acueducto complementario etapa 1 de Ibagué - Contratista Consorcio Acuaaltemo, tuvo una suspensión larga desde 8 de febrero de 2012 hasta el 03 de septiembre de 2012 como lo pueden constatar en los archivos del IBAL, contrato No.060 de 2011 suscrito con Acuaaltemo. Igual situación ocurre con el contrato de Interventoría No. 088 de 2019 suscrito con el IBAL que tuvo varias suspensiones que suman más de 8 meses, con lo cual se evidencia que no cumple la totalidad de los 8 años, requeridos en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente no adjuntan esta certificación de la entidad Contratante como exigía el pliego.

Condición del pliego de condiciones, en el que no se evidencia cumplimiento:

A. PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL (TIEMPO)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de Interventoría Porcentaje de ocupación = 100%	Ingeniero civil y/o sanitario, y/o ambiental con especialización en gerencia de obras y/o Gerencia de proyectos.	Diez (10) años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional.	<p>Director de Interventoría en la ejecución de máximo tres (3) Proyectos de Interventoría con entidades públicas o privadas en construcción de obras de acueducto que sumados correspondan al 100% del presupuesto oficial.</p> <p>El director deberá además acreditar mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes la suma de 8 años de experiencia como director de Interventoría en proyectos de saneamiento básico con entidades públicas y/o privadas. Las certificaciones aportadas no podrán traslaparse en tiempo.</p> <p>Residente de Interventoría en la ejecución</p>

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 6 de 6

RESPUESTA: El comité evaluador se permite informar que teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO ING COCORA 2022**, no cumple con los requisitos financieros y que no presentó observación al respecto, por economía procesal se abstendrá resolver las observaciones presentadas a su propuesta.

Cordialmente,


IVONNE YULIANA ORJUELA LOGREIRA
 Líder de Proyectos Especiales


CARLOS ANDRÉS DOMÍNGUEZ GÓMEZ
 Profesional Universitario


MILENA CRUZ ÁLZATE
 Asesor Jurídico externo


JOSÉ RICARDO CARRASCO BACHILLER
 Profesional Especializado III Gestión Financiera